

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso. A Despacho para proveer.

ANAID RESTREPO

Oficial mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Condominio Campestre Fuente Clara Primera Etapa P.H.
Demandado	Jhon Bernardo García Bastidas
Radicado	05001-40-03-013-2018-01239-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 1932
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la precedente solicitud de terminación por pago total de la obligación, misma que fue elevada por la apoderada de la parte ejecutante, quien cuenta con la facultad de recibir, se advierte que es apropiado acceder a lo peticionado.

En consecuencia, la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por el **Condominio Campestre Fuente Clara Primera Etapa P.H.** en contra de **Jhon Bernardo García Bastidas**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 28 de enero de 2019, del cuaderno de medidas cautelares, consistente en la siguiente medida:

- El **EMBARGO** y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°**029-27367**, de propiedad del demandado **Jhon Bernardo García Bastidas**.

Líbrese el correspondiente oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran con la advertencia que la medida fue solicitada mediante oficio Nro. 043 del 28 de enero de 2019.

Tercero: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 14 de febrero de 2019, del cuaderno de medidas cautelares, consistente en la siguiente medida:

- El **EMBARGO** de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar al demandado **Jhon Bernardo García Bastidas** en el proceso ejecutivo que le adelanta la Secretaría de Hacienda y se tramita en Jurisdicción Coactiva de la Alcaldía de Sopetrán, Antioquia.

Líbrese el correspondiente oficio para Secretaría de Hacienda de Sopetrán con la advertencia que la medida fue solicitada mediante oficios Nro. 0260 del 14 de febrero de 2019 y Nro. 1030 del 11 de junio de 2019.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 154 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 14 DE SEPTIEMBRE
DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Terminación por pago 05001-40-03-013-2018-01239-00

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbd74c832a8faaf78aa76e4b86024b137343a2ef107edf780377b0b75cc1390

Documento generado en 13/09/2021 10:52:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>